ORDENANZA Nº 2.784.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ordenanza Nº 400/79, modificado por ordenanza Nº 2.291/95, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Las concesiones se otorgarán a personas físicas, empresas cooperativas, sociedades legalmente constituidas, a las que constituyan uniones transitorias de empresas, joint venture, contratos de colaboración empresarias o consorcios empresariales, no pudiendo dicha concesión ser cedida o transferida, ni las concesionarias fusionarse con otras sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.

Al momento de vencerse el plazo de la concesión los concesionarios, a los fines de su renovación, podrán constituir uniones transitorias de empresas, joint venture, contratos de colaboración empresaria o consorcios empresariales para continuar la explotación de la misma, siempre y cuando esta circunstancia fuera para mejorar la calidad del servicio hacia los usuarios, debiendo cumplimentarse lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El presente artículo será de aplicación a las concesiones que a la fecha de sanción de esta ordenanza se encuentren con trámite pendiente de renovación".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 1998.